

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL
N° 66 -2024-GRA/GR

Huaraz, 01 OCT. 2024

VISTO:

La solicitud de fecha 24 de mayo de 2024, Informe Técnico N° 003-2024-GRA-GRPPYAT/SGPAT-UFDT, Informe Legal N° 595-2024-GRA/GRAJ, de fecha 24 de mayo de 2024; demás antecedentes, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, concordante con el Art. 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la autonomía política de los Gobiernos Regionales se define como la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno no y desarrollar las funciones que le son inherentes conforme a lo establecido en la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización;

Que la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, en su Art. 5° inciso 2), señala que los Gobiernos Regionales a través de sus Áreas Técnicas de Demarcación Territorial se encargan de registrar y evaluar los petitorios de la población organizada sobre las acciones de demarcación territorial en su jurisdicción; asimismo, el Art. 8° de la misma Ley establece que los centros poblados del país podrán ser reconocidos con las categorías de Caserío, Pueblo, Villa, Ciudad y Metrópoli, según los requisitos y características que señala el Reglamento de la mencionada Ley. La categorización y re categorización de centros poblados son acciones de normalización que están a cargo de los Gobiernos Regionales;

Que, el Decreto Supremo N° 133-2023-PCM que modifica el Reglamento de la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, que modifica el Reglamento de la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, aprobado por Decreto Supremo N° 191-2020-PCM, en su Art. 4°.1. establece que las



Republica del Perú
Firma Digital
Empleado digitalmente por:
RIEGA BRITO Fabian Koki FAU
30689019 hard
Fecha: Soy el autor del documento
Fecha: 01/10/2024 11:08:05-0500



Republica del Perú
Firma Digital
Empleado digitalmente por:
ROSA SANCHEZ PAREDES Marco
Antonio FAU 20530689019 hard
Fecha: En señal de conformidad
Fecha: 30/09/2024 07:42:45-0500



Republica del Perú
Firma Digital
Empleado digitalmente por:
ZARO EVARISTO JOEL BALVINO FIR
712324 hard
Fecha: En señal de conformidad
Fecha: 25/09/2024 12:05:48-0500



Republica del Perú
Firma Digital
Empleado digitalmente por:
MARIA BENITES Patricia Amalia
J 20530689019 hard
Fecha: En señal de conformidad
Fecha: 25/09/2024 12:56:38-0500

Acciones de Normalización comprenden las acciones de Categorización y Recategorización, así como los cambios de nombre de centros poblados;

Que, el Decreto Supremo N°133-2023-PCM, en el modificado Art.72° del Decreto Supremo N°191-2020-PCM, establece los criterios y requerimientos para la categorización y recategorización de centros poblados; asimismo, en su Art.74° sanciona que los centros poblados son categorizados o recategorizados por el gobierno regional, mediante Resolución Ejecutiva Regional;



REPUBLICA DEL PERU
Firma Digital
Firmado digitalmente por:
RIEGA BRITO Fabian Koki FAU
30689019 hard
>ivo: Soy el autor del documento
cha: 01/10/2024 11:08:54-0500



REPUBLICA DEL PERU
Firma Digital
Firmado digitalmente por:
OSA SANCHEZ PAREDES Marco
vino FAU 20530689019 hard
vo: En señal de conformidad
a: 30/09/2024 07:43:18-0500



REPUBLICA DEL PERU
Firma Digital
Firmado digitalmente por:
ZARGO EVARISTO JOEL BALVINO FIR
712324 hard
>ivo: Soy el autor del documento
cha: 25/09/2024 12:07:51-0500

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ancash, aprobado por la Ordenanza Regional N°003-2023-GR/CR, establece las funciones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y de la Subgerencia de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial, en el marco siendo esta última la encargada de implementar el sistema de demarcación y organización territorial en el marco de los lineamientos establecidos por la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM), según corresponda;

Que, con solicitud de fecha 24 de mayo de 2024, el Presidente del Comité Pro Categorización a Caserío de Carme Rosa, Distrito de San Marcos, Provincia de Huari, solicita al Gobernador Regional, la categorización del Centro Poblado de Carmen Rosa a la categoría de Caserío.



REPUBLICA DEL PERU
Firma Digital
Firmado digitalmente por:
HUARIÑA BENITES Patricia Amalia
U 20530689019 hard
>ivo: En señal de conformidad
cha: 25/09/2024 12:57:31-0500

Que, mediante el Informe Técnico N° 003-2024-GRA-GRPPYAT/SGPAT-UFDT emitido por la Unidad Funcional de Demarcación Territorial de la Subgerencia de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial, establece que el Centro Poblado de Carmen Rosa, **CUMPLE** con lo establecido en el numeral 72.1.1 del Art. 72° del Reglamento de la Ley N°27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, aprobado por el Decreto Supremo N° 191-2020-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 133-2023-PCM, la cual señala que:

"72.1.1 Para Caserío:

Criterios:

- **Población Requerida: 151 a 1,000 habitantes**
- **Habitabilidad y permanencia**
- **Equipamiento e infraestructura**

Requerimientos:

- **Viviendas ubicadas en forma continua o dispersa parcialmente**
- **Un local comunal de uso múltiples"**

Concluyendo de la siguiente manera:

"1. El centro poblado de Carmen Rosa reúne los requisitos de población exigidos en el D.S. N° 133-2023-PCM, que establece un mínimo de 151 habitantes para el nivel de caserío, contando dicha localidad con 174 habitantes.

2. La localidad cuenta con un local que representa al local comunal de uso múltiple"

3. Las viviendas se encuentran concentradas y ubicadas de manera contigua y continúa conformando calles y avenidas y, cuando con los servicios indispensables.

4. Carmen Rosa cuenta además con infraestructura y equipamiento para el nivel de caserío que solicita y posee otros servicios propios de su condición de centro poblado rural.

En consecuencia, al reunir el centro poblado de Carmen Rosa los requisitos mínimos para ser reconocido con la categorización de caserío, se recomienda continuar con el trámite y emitir la Resolución Ejecutiva Regional correspondiente que le otorgue el título de Caserío a la mencionada localidad”;

Que, el Art. 8° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, señala que: *“La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia (...); asimismo, el numeral 9.1 del Art. 9° de la misma ley, prescribe que: “Autonomía política: es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes”;*

Que, el inciso f) del Art. 9° en concordancia con el Art. 36° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Gobiernos Regionales, son competentes para dictar las normas inherentes a la gestión regional, las mismas que deben regirse por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa;

Que, según el Art. 8° de la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, se dispone que: *“Los centros poblados del país podrán ser reconocidos con las categorías siguientes: Caserío, Pueblo, Villa, Ciudad y Metrópoli, conforme a los requisitos y características que señale el reglamento de la presente ley. La categorización y recategorización de centros poblados son acciones de normalización que están a cargo de los Gobiernos Regionales, en este caso, del Gobierno Regional de Ancash”;*

Que, según Informe Legal N° 595-2024-GRA/GRAJ, de fecha 24 de mayo de 2024; indica que, es PROCEDENTE, que la Gobernación Regional, emita la Resolución Ejecutiva Regional aprobando la Categorización a Caserío del Centro Poblado de Carmen Rosa en la jurisdicción del distrito de San Marcos, Provincia de Huarí en el Departamento de Ancash, cuyas coordenadas UTM son 261 337 m E y 8 939 566m N.; conforme lo señala el Art. 74° del Reglamento de la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, aprobado por el Decreto supremo N°191-2020-PCM y modificado por el Decreto supremo N° 133-2023-PCM;

Que, en uso de las atribuciones conferidas en el literal d) del Art. 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y contando con las visas correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: CATEGORIZAR a CASERIO al Centro Poblado de Carmen Rosa en la jurisdicción del Distrito de San Marcos, Provincia de Huarí en el Departamento de Ancash, cuyas coordenadas UTM son 261 337 m E y 8 939 566m N.

ARTICULO SEGUNDO: TRANSCRIBIR la presente Resolución Ejecutiva Regional a la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros, para su inscripción en el Registro Nacional de



Empleado digitalmente por:
FRIGIA BRITO Fablan Koki FAU
0530689019 hard
Fecha: Soy el autor del documento
Fecha: 01/10/2024 11:09:21-0500



Empleado digitalmente por:
ROSA SANCHEZ PAREDES Marco
Antonio FAU 20530689019 hard
Fecha: Soy el autor del documento
Fecha: 30/09/2024 07:43:44-0500



Empleado digitalmente por:
ZARO EVARISTO JOEL BALVINO FIR
712324 hard
Fecha: Soy el autor del documento
Fecha: 25/09/2024 12:08:25-0500



Empleado digitalmente por:
MARRA BENITES Patricia Arnalia
LU 20530689019 hard
Fecha: Soy el autor del documento
Fecha: 25/09/2024 12:57:57-0500

Categorizaciones (RENCAT), al Instituto Geográfico Nacional (IGN), al Ministerio del Interior, al Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), al Gobierno Provincial de Huari y al Gobierno Distrital de San Marcos para su respectivo conocimiento.



Firmado digitalmente por:
OSA SANCHEZ PAREDES Marco
ID: FAU 20530689019 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 30/09/2024 07:44:36-0500

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución, así como el Expediente con Código ANC/CCP – CARMEN ROSA – 0201014/24 y el Informe Técnico correspondiente, constituyen el acervo documentario de lo solicitado, los mismos que pasarán a formar parte del Archivo Regional de Demarcación Territorial de la Subgerencia de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial.



Firmado digitalmente por:
LAZARO EVARISTO JOEL BALVINO FIR
ID: 45712324 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 25/09/2024 12:09:28-0500

ARTICULO CUARTO: DISPONER a la Secretaría General del Gobierno Regional de Ancash, la notificación de la presente Resolución de acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Firmado digitalmente por:
GAMARRA BENITES Patricia Amalia
FAU 20530689019 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 25/09/2024 12:58:22-0500



Firmado digitalmente por:
NORIEGA BRITO Fabian Koki FAU
ID: 20530689019 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01/10/2024 11:09:49-0500